



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 251-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 194-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego, el Informe N° 262-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General PIPMIRS, el Memorando N° 2297-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 307 -2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, establece que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 20 de julio de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con **AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”** (en adelante OBRA), por la suma de S/ 2 782,903.17 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil novecientos tres con 17/100 soles), incluido el I.G.V.;

Que, es preciso señalar, que el Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que: *“Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;



Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 de la *Directiva para la Ejecución de Obras Componente A*, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, mediante Carta N° 109-2018-ACG-SAC/RFQC/GG, recibido con fecha 29 de mayo de 2018, la empresa **AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, solicita ante el Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de ochenta y cinco (85) días calendario, por causal: "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", señalando que conforme al Acta de reinicio de Obra suscrita con fecha 28 de mayo de 2018, y analizando las partidas de mayor incidencia y que determina la ruta crítica, es la ejecución de la partida 6.07 suministro e Instalación de Tubería NTP-ISO 1452 DN-500MM, incluye accesorios, la que se está incrementando en una longitud total de 1852.60ml y que demandará tiempos adicionales para su ejecución, esto desde la gestión de adquisición de materiales (tuberías y la que demanda mayor tiempo de fabricación son los codos de 500mm a ángulos de deflexión variables desde 11.5 hasta 45), flete terrestre, flete rural e instalación de obra, para la cual se ha analizado en el nuevo cronograma de ejecución de obra por un periodo ampliado de ochenta y cinco (85) días calendario;

Que, con Carta CDESSAU-1285/18, remitido a la Entidad el 06 de junio de 2018, el CONSORCIO DESSAU, Supervisor de Obra, remite adjunto el Informe Especial N° 06 que contiene el pronunciamiento con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 solicitado por el Contratista, recomendando otorgar un plazo de sesenta y siete (67) días calendario, por las siguientes consideraciones: i) En base al análisis descrito en el informe, se determinó que para ejecutar el metrado adicional de la Partida 06.07 Suministro e Instalación de Tubería PVC NTP-ISO 1452 DN=500 mm, Inc. accesorios se requiere un periodo de sesenta y uno (61) días calendario, se precisa que dicha partida determina la ruta crítica del programa de ejecución del Presupuesto Adicional N° 01; ii) Se evaluó el plazo adicional total de ochenta y cinco (85) días solicitado por el Contratista para ejecutar los mayores metrados de las diversas partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01; para ello se ha considerado los rendimientos, tiempos y cuadrillas mínimas que se requiere para su ejecución, en base a ello se ha elaborado el Cronograma de Ejecución del Presupuesto Adicional N° 01, en el cual se determina que se requiere un plazo de sesenta y uno (61) días calendario, el mismo que será computado a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo contractual de 150 días calendario, el 30 de mayo de 2018. iii) Para determinar la fecha prevista de terminación de la Obra, se requiere tener en cuenta la ejecución de las actividades sucesoras que determinan la terminación de la obra contratada de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra; de acuerdo al citado Programa las actividades finales son las correspondientes a: Partida 07.01 Acondicionamiento de Botaderos, Partida 07.02 Restauración de áreas afectadas por campamento, Partida 07.03 Restauración de áreas afectadas por preparación de concreto, Partida 07.04 Revegetación de áreas afectadas, las que concluyen seis (6) días después de finalizada la Partida 06.07 Suministro e Instalación de Tubería PVC NTP-ISO 1452 DN=500 mm, Inc. accesorios, que sumados al plazo de la Partida 06.07, se tiene que para concluir la obra se requiere un plazo adicional de sesenta y siete (67) días calendario, determinando que la fecha prevista de terminación de la obra, sea el 05 de agosto de 2018, tal como se muestra en el Cronograma de la Ampliación de Plazo N° 04 que se adjunta;

Que, mediante Memorando N° 2297-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 15 de junio de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace suyo el Informe Técnico N° 194-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, recomendando declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista, otorgándole una ampliación de plazo de sesenta y un (61) días calendario, modificando la fecha prevista de terminación al 30 de julio de 2018, por los siguientes fundamentos: i) El Contratista cumplió con los procedimientos en la presentación de la Solicitud de ampliación de plazo N° 04, de acuerdo a la "Directiva de Ejecución de Obras Componente



A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú". ii) La causal invocada, por el Contratista, para la solicitud de ampliación de plazo N° 04 es "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", el mismo que está considerado, en la Directiva para la ejecución de obras del componente A, como una de las causales para otorgar ampliación de plazo, en consecuencia, tiene sustento legal la solicitud de ampliación de plazo N° 04. iii) De acuerdo a la estimación del plazo necesario para la conclusión del Adicional de Obra N° 01, el Contratista estima en 85 días calendario; sin embargo, en el análisis del Supervisor de obra, este determina que el plazo necesario para la ejecución de las partidas consideradas en el Presupuesto Adicional Obra N° 01 es de 61 días calendario, adicionalmente, el Supervisor de obra considera las partidas sucesoras, no consideradas en el adicional N° 01, como: Partida 07.01 Acondicionamiento de Botaderos, Partida 07.02 Restauración de áreas afectadas por campamento, Partida 07.03 Restauración de áreas afectadas por preparación de concreto y Partida 07.04 Revegetación de áreas afectadas, las que en conjunto demandan un plazo de seis (6) días calendarios adicionales. iv) Que, las Partidas 07.01 Acondicionamiento de Botaderos, 07.02 Restauración de áreas afectadas por campamento, 07.03 Restauración de áreas afectadas por preparación de concreto y 07.04 Revegetación de áreas afectadas, señaladas por el Supervisor y que demandan un plazo de seis (6) días calendarios, no fueron solicitadas por el Contratista, ya que no forman parte del Adicional de Obra, estas partidas van hacer materia de otra causal, por lo que se debe considerar el plazo de sesenta y un (61) días calendario, quedando la nueva fecha prevista de terminación el 30 de julio de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 307-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, de acuerdo a la conformidad emitida por el Coordinador de Infraestructura de Riego, el Coordinador General de PIPMIRS y el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, por el período de sesenta y un (61) días calendario y no ochenta y cinco (85) días calendario como solicitó el Contratista, por causal: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra";

Que, por las consideraciones expuestas, se hace necesario expedir el presente acto resolutivo, declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, por el período de sesenta y un días (61) días calendario, por cuanto se enmarca dentro de las causales establecidas en el numeral 6.6.2 de la Directiva para la ejecución de obras del componente A, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 04-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, DE LA LOCALIDAD DE TUCNA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", en consecuencia se otorga un plazo de sesenta y un (61) días calendario, de los ochenta y cinco (85) días calendario solicitado por el Contratista, por causal: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"; postergándose el término del plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2018.

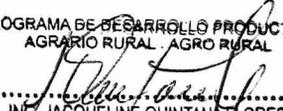


Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa **AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

